

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., catorce de noviembre de dos mil veintitrés

**Rad. 2023-00162**

Solicita la señora CAROLINA PÉREZ ÁLZATE, quien fue demandada en este asunto que se le comparta el link del proceso a fin de conocer de que se trató el mismo.

Frente a la solicitud es menester indicar que la demanda fue rechazada mediante auto del 11 de septiembre de 2023, por cuanto la parte demandante no subsanó las falencias advertidas en auto del 31 de julio del presente año

Como quiera que este proceso no tuvo trascendencia jurídica por cuanto se rechazó la demanda, la demandada no adquirió la calidad de parte procesal, situación que conlleva a negar la petición, pues a la luz de lo indicado en el CGP, el examen de los expedientes se puede otorgar entre otros a las partes, circunstancia que se presenta admitida la demanda trabada la litis, situación que no sucedió en este asunto (art 123-1 CGP)

Comuníquese esta decisión a la señora CAROLINA PÉREZ ÁLZATE<sup>1</sup>, por el centro de servicios.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Maria Andrea Arango Echeverri**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1aaba5dfde2ad977aabdfb743852fd8ef8756e1115bc403bd461cc974d78418**

Documento generado en 14/11/2023 04:52:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> [carito2879@hotmail.com](mailto:carito2879@hotmail.com)